

RESOLUCION No. 00085 -DPE-DNJ-2012-PMC

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, las correcciones al Manual de Contabilidad Gubernamental fueron expedidas por el Ministerio de Finanzas del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial No. 320 del 19 de Diciembre de 2005, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 175 del 28 de los mismos mes y año, los que se establecieron mediante Acuerdo Ministerial No. 326 del 19 de Septiembre de 2006, promulgado en el Registro Oficial No. 368 del 2 de Octubre de 2006, en las cuales se establece el registro de las garantías en cuentas de orden.

Que, esta norma establece el criterio técnico para el registro contable de valores que no afectan la situación financiera de la institución, pero cuya incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control sobre aspectos administrativos o que permiten establecer derechos u obligaciones contingentes, que pueden o no tener impactos patrimoniales a futuro.

Que, las generalidades de las cuentas de orden, conceptualmente no representan valores reales, es decir, recursos ni financiamientos, elementos que constituyen la dualidad contable; sin embargo se las utiliza en la contabilidad, a efecto de representar recursos y obligaciones probables o eventos de tipo administrativo sujetos a contingencias o eventualidades, que de suceder pueden producir efectos en lo patrimonial y en los resultados para la entidad, pues una vez ocurrida la contingencia que determina su apertura, su saldo parcial o totalmente tendrá que derivarse hacia cuentas del Estado de Situación Financiera y de Resultados.

Que, la contabilización y su registro debe ocurrir mediante movimientos de cuentas de orden, debitando y acreditando por igual valor las cuentas correlativas que intervengan, debiendo forzosamente observar una relación de uno a uno entre las cuentas de los subgrupos 911 y 921.

Que es necesario expedir el instructivo para el adecuado manejo y registro de las garantías entregadas a la institución, con el fin de normar procedimientos dentro de los tiempos establecidos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;



RESUELVO:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y REGISTRO DE LAS GARANTÍAS INSTITUCIONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Art. 1.- Responsabilidad.-

Cuando, producto de la contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría y al asignar anticipos de sueldos a los servidores, se generen garantías diferentes de en dinero; letras de cambio, buen uso anticipo, fiel cumplimiento y garantías técnicas, papeles fiduciarios y especies fiscales valoradas será exclusiva responsabilidad del registro, custodia y renovación el tesorero de la Institución cumpliendo la Norma de Control Interno N. 403-12 denominada "Control y custodia de garantías expedido por la Contraloría General del Estado" que establece: "...la Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas en los siguientes aspectos:

- Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.
- La recepción de los documentos se efectuarán previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.
- Custodia adecuada y organizada de las garantías.
- Control de vencimiento de las garantías recibidas.

La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas en cuando a requerir su renovación o ejecución según sea el caso."

Con el cumplimiento de este instructivo se controlarán los bienes que no constituyen activos fijos, que tengan la contingencia de posibles responsabilidades en juicios en curso por los valores demandados.

Art. 2 .- Aplicación e-SIGEF.-

Cuando, producto de la contratación de bienes y servicios, incluidos los de consultoría y al asignar anticipos de sueldos a los servidores, se generen garantías diferentes de en dinero; letras de cambio, buen uso anticipo, fiel cumplimiento y garantías técnicas, papeles fiduciarios y especies fiscales valoradas el registro contable se lo realizará por medio del módulo de contabilidad en operaciones no presupuestarias ajustes y reclasificaciones cuya responsabilidad será exclusiva del Contador General de la institución.

Además las cuentas de orden serán presentadas exclusivamente en los Balances de Comprobación de acuerdo a la secuencia que establece su codificación y en los Estados de Situación Financiera, en los cuales constarán a continuación del total correspondiente al Pasivo y Patrimonio, bajo el título Cuentas de Orden y tendrán totales independientes.

Para efectos de consolidación contable, los flujos registrados en cuentas de orden sólo servirán para efectos de agregación y no de eliminación en aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

Art. 3.- Registro Tipo

Recepción de la garantía del anticipo y su devolución.

CUENTAS DE ORDEN POR LA RECEPCION DE GARANTIAS

PARTIDA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	DEBE	HABER
91109	Garantías en Valores, Bienes y Documento	xxxxxxx	
92109	Responsab. Garantías en Valores, Bienes		xxxxxxxxx

Ref. Recepción de garantía por el 100% del anticipo.

Al amortizarse el anticipo de manera total , debe ocurrir la devolución de la garantía recibida, como se detalla a continuación:

CUENTAS DE ORDEN POR LA DEVOLUCION DE GARANTIAS

PARTIDA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	DEBE	HABER
92109	Responsab. Garantías en Valores, Bienes	xxxxxxx	
91109	Garantías en Valores, Bienes y Documen		xxxxxxx

Ref. Devolución de la garantía del 100% del anticipo.

Para efecto de la devolución de las garantías, el/la encargado/a de contabilidad elaborará el acta correspondiente y procederá a la devolución de la letra de cambio o la garantía original según sea el caso.

Art. 4.- De la ejecución del presente instructivo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Financiera.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a los

31 MAYO 2012



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR



